

Visto: las actuaciones en expts. 23-E-60, relativas al pedido de permuta de la mitad Oeste de las chacras 117, 130 y 142 por la chacra 134 y quinta 7, formulado por el señor Comandante de la Agrupación Montaña "Neuquén"; y Considerando: Que, conforme se manifiesta por el Ejército, tal permuta tendría por objeto emplazar en el sector a ceder al mismo, el polígono de tiro; Que, teniendo en cuenta tal finalidad, y el hecho de que la Comuna es precaria, de acuerdo a la Constitución Provincial, de los sectores cuya cesión debería practicar a favor del Ejército por vía de la permuta gestionada; Que, en lo que respecta al ofrecimiento formulado por la Agrupación Militar "Neuquén" en el sentido de "gestionar ante la superioridad la cesión de la mitad Oeste de la chacra n° 134 y el renunciando de los derechos que eventualmente tuviera el Estado Nacional Argentino, representado en el acto por la Secretaría de Guerra en la persona del funcionario que a vista tal representación hace amplia y total renuncia a todo hipotético y/o eventual derecho presente o futuro que pudiera alegar con respecto a la misma; Que, siendo ello así y con la especial aclaración de que la permuta proyectada se efectúe con la expresa conformidad del Poder Ejecutivo Provincial, en representación del Estado Provincial de Neuquén, no aparece óbice alguno para que se acuerde en forma precaria y con el propósito de instalar el polígono de tiro, a la Secretaría de Guerra la posesión de la mitad Oeste de las chacras n° 117, 130 y 142, en permuta con la mitad oeste de la chacra n° 134, subordinando la efectividad de la inmediata entrega a esta Comuna por parte del mismo, de la plena posesión de la mencionada chacra 134, y a la amplia renuncia a eventuales derechos a la aludida quinta 7 por parte del Estado Nacional; Por todo ello;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona la siguiente

ORDENANZA

Art. 1º.- Ceder al Estado Nacional Argentino (Secretaría de Guerra) con destino a polígono de tiro, de la Agrupación Montaña "Neuquén", la mitad Oeste de las chacras 117, 130 y 142, entregándole en posesión en forma precaria, previo expreso acuerdo del Poder Ejecutivo de la Provincia, y subordinando la efectividad de la transferencia de dominio de dicho sector, a la inmediata entrega a esta Comuna, por parte del Estado Nacional (Secretaría de Guerra), de la plena posesión, uso y disfrute con cargo a definitiva transferencia de su dominio, de la mitad Oeste de la chacra 134, y a la amplia e incondicionada renuncia al acto de la permuta, de hipotéticos y/o eventuales derechos presentes o futuros y a cualquier reclamación ulterior, sobre la quinta 7 cuya cesión en posesión, hará también a la Comuna, por intermedio del Poder Ejecutivo Provincial, en el mismo acto.-

Art. 2º.- Encomendar al Departamento Ejecutivo, que prestada que haya sido expresa conformidad por el Poder Ejecutivo Provincial, en representación de la Provincia de Neuquén, disponga lo necesario para el cumplimiento de esta Ordenanza, mediante la intervención del señor Escribano General de Gobierno de la Provincia.-

Art. 3º.- Comuníquese al D.E.-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.-

Fdo) Alberto Dominguez, Presidente Concejo Deliberante.-
Abelardo López, Secretario Concejo Deliberante.-
Hay un sello

